

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

Ampliación de la Bolsa de Empleo Bomberos Conductores, constituida por Decreto 946/20216, de 28 de junio. BOP-2021-3685

AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE (JAÉN)

Resolución de Alcaldía núm. 2021-657 por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria para la selección de 2 plazas de Policía Local, vacantes en la plantilla municipal. BOP-2021-3873

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de las contribuciones especiales para la ampliación, mejora y equipación del servicio de extinción de incendios por importe de 222.000,00 euros. BOP-2021-3920

AYUNTAMIENTO DE CABRA DEL SANTO CRISTO (JAÉN)

Aprobación de las listas cobratorias del concepto de abastecimiento de agua potable, correspondiente al segundo trimestre de 2021 (abril, mayo y junio 2021). BOP-2021-3922

AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR (JAÉN)

Aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora de las Tasas por la prestación del servicio de la piscina municipal. BOP-2021-3912

AYUNTAMIENTO DE GUARROMÁN (JAÉN)

Exposición pública modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público. BOP-2021-3699

Modificación del régimen de dedicaciones y retribuciones. BOP-2021-3702

Delegación de funciones de la Alcaldía. BOP-2021-3704

AYUNTAMIENTO DE LA PUERTA DE SEGURA (JAÉN)

Resolución sobre Delegación de funciones de la Alcaldía. BOP-2021-3718

AYUNTAMIENTO DE LAHIGUERA (JAÉN)

Cambio de denominación de Parque. BOP-2021-3913

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

Bases de la oposición libre para cubrir dos plazas de Policía Local. BOP-2021-3708

Bases del concurso para cubrir una plaza de Oficial de Obras. BOP-2021-3709

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

Acuerdo Plenario de delegación de competencias o atribuciones del Pleno en la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Martos en materia de contratación. BOP-2021-3705

AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN)

Inicio del procedimiento de revisión de oficio para la supresión de la zona de perímetro de núcleo urbano en una extensión de 400 m2 desde la conclusión del suelo urbano y apto para urbanizar. BOP-2021-3713

AYUNTAMIENTO DE SEGURA DE LA SIERRA (JAÉN)

Delegación de funciones de Alcaldía por vacaciones. BOP-2021-3679

AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO (JAÉN)

Información pública del expediente de propuesta de ejecución del deslinde, desafectación y modificación de trazado de la vía pecuaria (Cordel de la Cuesta Rasa a Escañuela). BOP-2021-3711

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 3073/2021, en la modalidad de Crédito Extraordinario. BOP-2021-3703

Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 3349/2021, en la modalidad de suplemento de crédito. BOP-2021-3706

AYUNTAMIENTO DE TORRES DE ALBANCHEZ (JAÉN)

Aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbanística y el Estudio Ambiental Estratégico del municipio de Torres de Albánchez. BOP-2021-3906

AYUNTAMIENTO DE VILCHES (JAÉN)

Delegación de funciones de la Alcaldía. BOP-2021-3918

ANUNCIOS NO OFICIALES

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE LINARES (JAÉN)

Rectificación advertida en edicto 2021/3589. BOP-2021-3646

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

2021/3685 *Ampliación de la Bolsa de Empleo Bomberos Conductores, constituida por Decreto 946/20216, de 28 de junio.*

Anuncio

Don Antonio Marino Aguilera Peñalver, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén).

Hace saber:

Que en virtud del Decreto de Alcaldía núm. 2112/2021, de 27 de julio, se ha adoptado la prórroga de la bolsa de trabajo constituida por Decreto de Alcaldía núm. 946/2016, de 28 junio, para la cobertura de carácter temporal del puesto de Bombero-Conductor, por el tiempo estrictamente indispensable para que puedan realizarse las pruebas selectivas oportunas y conformar una nueva bolsa de selección.

Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y artículo de 13.1 c) de las Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, ambas resoluciones han sido publicadas en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento, accediendo a través del siguiente enlace:

<https://alcalalareal.sedelectronica.es/board/9753e838-f59b-11de-b600-00237da12c6a/>

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alcalá la Real, 30 de julio de 2021.- El Alcalde-Presidente, ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE (JAÉN)

2021/3873 *Resolución de Alcaldía núm. 2021-657 por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria para la selección de 2 plazas de Policía Local, vacantes en la plantilla municipal.*

Anuncio

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía núm. 2021-657, de 27 de julio de 2021, la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección de personal funcionario para cubrir dos plazas de Policía Local, mediante el sistema de oposición libre, vacantes en la plantilla municipal del Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete, se informa que la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria, así como los motivos de exclusión de los mismos, se encuentra publicada en la web del Ayuntamiento de Alcaudete (www.alcaudete.es), así como en el tablón de anuncios.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, en concordancia con el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Toda esta información estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.alcaudete.es>], así como en el tablón de anuncios.

Alcaudete, 10 de agosto de 2021.- El Alcalde-Presidente, VALERIANO MARTÍN CANO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

2021/3920 *Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de las contribuciones especiales para la ampliación, mejora y equipación del servicio de extinción de incendios por importe de 222.000,00 euros.*

Edicto

Don Pedro Luis Rodríguez Sánchez, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Andújar (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 3 de junio de 2021 aprobó:

Primero.- Imponer Contribuciones Especiales para la financiación de la ampliación del Servicio de Extinción de incendios, cuyo coste previsto asciende a ciento treinta y tres mil quinientos euros (133.500 €) de acuerdo con la memoria técnica incorporada al expediente.

Segundo.- Ordenar las referidas contribuciones especiales, y en consecuencia aprobar con carácter provisional la ordenanza Fiscal Reguladora de las mismas, que contiene, entre otros aspectos:

- La determinación del coste previsto.
- Sujetos pasivos. Los beneficiados especialmente según el artículo 32.1. b) del Texto Refundido 2/2004 de 5 marzo son las Entidades o Sociedades que cubren el riesgo de incendios en este término municipal.
- Cantidad a repartir entre los beneficiarios, que asciende a ciento treinta y tres mil quinientos euros (133.500 €) durante 1 ejercicio, y representa el 90% de los costes.
- Coste soportado por el Ayuntamiento que asciende a trece mil quinientos euros (13.500 €).

Tercero.- La asignación de cuotas a los sujetos pasivos se realizará proporcionalmente al importe de las primas recaudadas.

Cuarto.- Que mediante inserción de edicto en BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén núm. 114 de fecha 17 de junio de 2021, se abre un periodo de exposición pública por un plazo de treinta días, durante los cuales los interesados pueden presentar reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes sobre el referido acuerdo plenario, que asimismo, ha estado expuesto en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Que transcurrido dicho periodo de exposición pública, no se han presentado reclamaciones,

ni sugerencias al mismo.

Que conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el acuerdo inicial se entiende adoptado definitivamente, procediéndose a la publicación del texto íntegro de la citada Ordenanza, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la que se inserta a continuación.

Quinto.- Contra dicho Acuerdo y su aprobación definitiva, conforme a los artículos 10.1.b) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del texto íntegro de la misma en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

A continuación se inserta el texto íntegro de la Ordenanza:

ORDENANZA FISCAL Nº 63

REGULADORA DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES PARA LA AMPLIACIÓN, MEJORA Y EQUIPACIÓN DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS POR IMPORTE DE 222.000,00 €

Artículo 1º.- Hecho imponible.-

Constituye el hecho imponible de esta Contribución Especial la ejecución de mejoras y la adquisición de equipamiento para el servicio de prevención y extinción de incendios que lleva a cabo el Cuerpo Municipal de Bomberos de Andújar como organización de permanente alerta ante la eventualidad de siniestros y su exacción será independiente del hecho de su prestación o utilización por los sujetos pasivos del tributo.

Dichas mejoras vienen recogidas en la memoria Técnica redactada con fecha 9 de abril de 2.021 por el Jefe de Servicio de Extinción de Incendios, D. Juan Cámara Navas y especificadas en el Artículo 3º de esta ordenanza.

Artículo 2º.- Sujetos pasivos.-

Tendrán la consideración de sujetos pasivos las Entidades y Sociedades que cubren el riesgo de incendios en este término municipal.

Artículo 3º.- Base imponible.-

1. La base imponible de la Contribución Especial será el 90 % del coste que el Ayuntamiento de Andújar soporte a consecuencia de la ampliación y mejora del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios a través de su Parque de Bomberos.

2. Para determinar la base imponible habrá de deducirse en todo caso del coste y respecto al período indicado, las subvenciones y auxilios que este Ayuntamiento haya obtenido para los mismos fines del Estado, Comunidad Autónoma y otras entidades públicas y privadas.

3. El coste total presupuestado de la ampliación del Servicio de Extinción de Incendios asciende a la cantidad de doscientos veintidós mil euros (222.000 €). De este coste debe deducirse la cantidad de ochenta y ocho mil quinientos euros (88.500 €) correspondientes a una anualidad de subvención de la Excelentísima Diputación Provincial de Jaén.

Por tanto, el coste total de las contribuciones especiales, que asciende a ciento treinta y tres mil quinientos euros (133.500 €) estará integrado por los siguientes conceptos:

- Instalación de nuevo generador de corriente.
- Asfaltado del patio de prácticas y acondicionamiento de jardines.
- Adquisición de 10 unidades de ERAS, 25 unidades de Cascos de Intervención Modelo F2, 3 unidades de Cascos de Intervención Modelo F1, sistema de fijación para rescate en altura, material de rescate en altura, monitores portátiles para incendios industriales, transmisiones para intervención forestal, para emisoras portátiles, para tablets ruborizadas para vehículos y, finalmente, adquisición de equipos y herramientas varias.
- Adquisición de vestuario de intervención.
- Renovación de mobiliario del parque y equipamiento del Gimnasio.
- Adquisición de vehículo (nueva autobomba en 2023).
- Programa de Gestión de Parque de Bomberos e Implantación.
- Equipamiento de la Sala de Descontaminación de Epis.

Artículo 4º.- Módulos de reparto y cuota tributaria.

La base imponible de estas contribuciones especiales se repartirá entre los sujetos pasivos proporcionalmente al importe de las primas recaudadas en el ejercicio anterior.

Artículo 5º.- Devengo.-

1. Las contribuciones especiales se devengarán en el momento en que la ampliación del Servicio de Extinción de Incendios se lleve a cabo.

2. Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento, una vez publicado el acuerdo definitivo de imposición y ordenación de las contribuciones especiales, solo exigirá el pago anticipado de forma anual, mediante concierto vigente con la Gestora UNESPA.

Disposiciones finales

Primera.- En lo no previsto expresamente en la presente Ordenanza, será de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal General Reguladora de las Contribuciones Especiales, aprobada por este Ayuntamiento con fecha de 28 de diciembre de 2007, y publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén nº 48 de fecha de 27 de febrero de 2008.

Segunda.- La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el

BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Andújar, 12 de agosto de 2021.- El Alcalde-Presidente, PEDRO LUIS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CABRA DEL SANTO CRISTO (JAÉN)

2021/3922 *Aprobación de las listas cobratorias del concepto de abastecimiento de agua potable, correspondiente al segundo trimestre de 2021 (abril, mayo y junio 2021).*

Anuncio

Don Francisco Javier Justicia Gómez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo (Jaén).

Hace saber:

Que por Resolución de la Alcaldía de fecha 12 de agosto de 2021, se aprobó las listas cobratorias del concepto de Abastecimiento de agua potable, correspondiente al segundo trimestre de 2021 (abril, mayo y junio 2021).

Contra la liquidación practicada se podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, ante el Sr. Alcalde-Presidente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 7/85, de 2 de abril, en la forma prevista en el artículo 45 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, Ley 29/1988, de 13 de julio.

El plazo de ingreso en período voluntario será único, se extenderá hasta el día 15 de octubre de 2021, pudiéndose efectuar el pago de los recibos domiciliados en la forma que señala el artículo 90 del Reglamento General de Recaudación. Los recibos no domiciliados se podrán pagar en cualquier oficina bancaria de esta localidad.

Se advierte que transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, iniciándose los trámites a que se refiere el artículo 67 del Decreto 120/91, de 1 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra del Santo Cristo, 12 de agosto de 2021.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO JAVIER JUSTICIA GÓMEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR (JAÉN)

2021/3912 *Aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora de las Tasas por la prestación del servicio de la piscina municipal.*

Edicto

Don Pedro García Anaya, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castellar (Jaén).

Hace saber:

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de la Piscina Municipal, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINA MUNICIPAL

Artículo 1. Fundamento y objeto.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece la tasa por la prestación del servicio de la piscina Municipal.

Artículo 2. Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de la presente tasa la utilización, disfrute o aprovechamiento de la piscina municipal e instalaciones complementarias por parte de los usuarios.

Artículo 3. Sujeto Pasivo.

Están obligados al pago de la tasa que se regula en esta Ordenanza las personas que se beneficien de la prestación del servicio, y también aquellas que ejerzan la patria potestad o tutela, en el caso de menores e incapacitados.

Artículo 4. Responsables.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o

entidades. A estos efectos, se considerarán deudores principales los obligados tributario del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. Cuota Tributaria.

La cuota tributaria se determinará mediante la aplicación de las siguientes Tarifas según las diferentes modalidades:

SERVICIOS QUE SE PRESTAN	TARIFA
ENTRADAS DIARIAS.	
1.1. ENTRADA ADULTO	3,00 euros
1.2. ENTRADA INFANTIL (desde 3 años hasta 14 años)	2,50 euros
BONOS.	
2.1. BONO ADULTO 10 entradas	25,00 euros
2.2. BONO INFANTIL 10 entradas (Desde 3 años hasta 14 años)	20,00 euros
CURSOS DE NATACIÓN.	
3.1 ADULTO	25,00 euros
3.2 INFANTIL (Desde 3 años hasta 14 años)	20,00 euros

Artículo 6. Exenciones.

Quedan exentos del pago de esta tasa:

- Niños menores de tres años.
- Discapacitados psíquicos y físicos con más del 75% certificado por el órgano competente (si necesitan acompañante, este no estará exento).

Artículo 7.- Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde que se solicita el uso de las instalaciones objeto de la presente Ordenanza.

En el supuesto de que se reserve cualquiera de los elementos definidos en el cuadro de cuotas tributarias, deberá ingresarse en el momento de la reserva el coste de la tasa.

Artículo 8.- Normas de Gestión.

a) Las tarifas aplicables a las entradas diarias, bonos y cursos de natación serán abonadas en forma de entradas en la taquilla de las instalaciones de la piscina municipal con carácter

previo a acceder a las mismas.

Artículo 9.- Infracciones y Sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y demás Legislación aplicable.

Artículo 10.- Legislación Aplicable.

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

Disposición Final Única.

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Castellar, 12 de agosto de 2021.- El Alcalde-Presidente, PEDRO GARCÍA ANAYA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE GUARROMÁN (JAÉN)

2021/3699 *Exposición pública modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público.*

Anuncio

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2021, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

- Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se someten los expedientes a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, para que puedan ser examinados y se presenten las reclamaciones, alegaciones o sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, alegaciones o sugerencias, los acuerdos de aprobación, hasta entonces provisionales, se considerarán definitivamente adoptados.

Guarromán, 30 de julio de 2021.- El Alcalde-Presidente, ALBERTO RUBIO MOSTACERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE GUARROMÁN (JAÉN)

2021/3702 *Modificación del régimen de dedicaciones y retribuciones.*

Anuncio

Don Alberto Rubio Mostacero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Guarromán (Jaén).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público el siguiente acuerdo, adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2021:

“*Primero.* Modificar, con efectos del día 1 de agosto de 2021, el siguiente régimen retributivo a favor del Sr. Alcalde, D. Alberto Rubio Mostacero, por el desempeño de dicho cargo en régimen dedicación parcial al 90 por 100 con unas retribuciones brutas mensuales de 2.714,28 €/mes más dos pagas de idéntico importe, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre.

Tercero. Ampliar la dedicación parcial de la Primera Teniente de Alcalde, D.^a Inmaculada Velasco Gea, durante 15 días/año -un 4,17 por 100- por realizar las funciones del Sr. Alcalde durante sus vacaciones, estableciendo el siguiente régimen retributivo: 1.357,14 €”.

Guarromán, 30 de julio de 2021.- El Alcalde-Presidente, ALBERTO RUBIO MOSTACERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE GUARROMÁN (JAÉN)

2021/3704 *Delegación de funciones de la Alcaldía.*

Edicto

Don Alberto Rubio Mostacero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Guarromán (Jaén).

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, procede a la publicación de las siguientes delegaciones:

- Decreto 608/2021, de 28 de julio de 2021 de delegación de las funciones de la Alcaldía en la Primera Teniente de Alcalde, D.^a Inmaculada Velasco Gea, desde el día 1 de agosto al 15 de agosto, ambos inclusive.
- Decreto 678/2021, de 30 de julio de 2021 de delegación de las funciones de la Alcaldía para la celebración de matrimonio civil expte. de matrimonio 751/2020.

Guarromán, 30 de julio de 2021.- El Alcalde-Presidente, ALBERTO RUBIO MOSTACERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA PUERTA DE SEGURA (JAÉN)

2021/3718 Resolución sobre Delegación de funciones de la Alcaldía.

Edicto

Doña Virtudes Puertas Soria, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de La Puerta de Segura (Jaén).

Hace saber:

Que, por Resolución de esta Alcaldía-Presidencia número 121/2021, de fecha 30 de julio de 2021, he acordado lo siguiente:

Primero. Delegar en doña Lorena GarvÍ Carriquí, Primera Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo de ausencia por motivos personales comprendido entre los días del 02 al 13 de agosto de 2021, ambos inclusive, periodo de ausencia de la señora Alcaldesa.

Segundo. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Cuarto. La delegación conferida en la presente Resolución requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Quinto. La presente resolución será publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre y se notificará personalmente a la interesada.

Sexto. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las

previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponer cualquier otro, si lo considera conveniente.

Lo que se hace público, para general conocimiento.

La Puerta de Segura, 30 de julio de 2021.- La Alcaldesa-Presidenta, VIRTUDES PUERTAS SORIA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LAHIGUERA (JAÉN)

2021/3913 *Cambio de denominación de Parque.*

Anuncio

Doña Francisca Paula Calero Mena, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Lahiguera (Jaén).

Hace saber:

Que en la sesión ordinaria celebrada el 01/06/2021, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

11.- Expediente 160/2021. Datos de la Vía Pública: (Aprobación, Renumeración o Cambio de Denominación).

Visto los siguientes motivos:

Explica la Sra. Alcaldesa en relación al Parque denominado de las "Casitas", ponerle el nombre de: "Parque de Miguel Moreno Alonso", por sus logros deportivos.

Expresa la Sra. Ahumada: Que ve correcto reconocer los logros y ponerle este nombre del Parque, que no existe denominación del Parque ubicado en la zona denomina "Las Casitas".

Este municipio se plantea aprobar la denominación del Parque como: "Parque Miguel Moreno Alonso".

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento

Fecha/Nº.: Informe de Secretaría 19/05/2021

Observaciones: Favorable

El Pleno, conforme a lo establecido en el artículo 22.2.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, adopta por unanimidad de todos sus miembros el siguiente.

Acuerdo:

Primero. Aprobar inicialmente la propuesta de cambio de nombre del Parque: "Miguel

Moreno Alonso”, deportista de Lahiguera.

Segundo. Notificar el cambio de denominación a los interesados, para que en el plazo de 10 días presenten las alegaciones y sugerencias que consideren necesarias.

Tercero. Abrir un periodo de información pública por plazo de 20 días, mediante anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <http://lahiguera.sedelectronica.es>, y en el Tablón de Anuncios Municipal.

Cuarto. Elevar este Acuerdo a definitivo, si no se presentan alegaciones en el trámite de audiencia e información públicas, y en tal caso, notificar a las Administraciones Públicas interesadas y a las entidades, empresas y organismos que presten en el municipio servicios destinados a la colectividad: [INE, servicio postal, compañía eléctrica, etc.].

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lahiguera, 12 de agosto de 2021.- La Alcaldesa-Presidenta, FRANCISCA PAULA CALERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

2021/3708 *Bases de la oposición libre para cubrir dos plazas de Policía Local.*

Anuncio

De conformidad con la Oferta de Empleo Público (modificada) para el año 2020, aprobada por Decreto de la Alcaldía de fecha día 21 de junio de 2021, y publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 129, de fecha 8 de julio del mismo año, y con la Oferta de Empleo Público para el año 2021, aprobada por Decreto de la Alcaldía de fecha día 1 de julio de 2021, y publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 136, de fecha 19 de julio del mismo año, y en base al Decreto de esta Alcaldía de fecha 20 de junio de 2019, en virtud del cual se delegan determinadas competencias en la Junta de Gobierno Local, conforme al art. 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con las atribuciones concedidas en el artículo 21.1.g) de la misma Ley, la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria de fecha 29 de julio de 2021, ha aprobado la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión en propiedad mediante sistema de oposición libre de dos plazas de funcionario de carrera de esta Corporación, de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, con sujeción a las siguientes

**BASES DE LA OPOSICIÓN LIBRE PARA CUBRIR EN PROPIEDAD DOS PLAZAS DE POLICÍA LOCAL
VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL
(JAÉN)**

Primera.- Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso en turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de dos plazas vacantes en la plantilla de funcionarios y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local.

Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran, de acuerdo con el artículo 76 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el Grupo de clasificación profesional C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de las Ofertas de Empleo Público de los años 2020 y 2021.

Segunda.- Legislación Aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso,

promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y en las demás disposiciones aplicables en la materia.

Tercera.- Requisitos de los/las Aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no exceder, en su caso, de la edad de jubilación forzosa.
- c) Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente conforme se establece en la Base Undécima, antes del nombramiento como funcionario en prácticas, salvo el de la letra b), que habrá de acreditarse en el momento de presentación de la solicitud, el de la letra d), que habrá de formalizarse inmediatamente antes de la toma de posesión como funcionario de carrera, una vez superado el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, y el de la estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

Cuarta.- Solicitudes.

En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán una instancia accediendo a la dirección electrónica <https://www.manchareal.es>, Sede Electrónica, Trámites destacados, INSTANCIA GENERAL), manifestando en ella que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria (apartado Expone), solicitando tomar parte en el proceso selectivo citando fecha y número del BOE (apartado Solicita) y acompañando copia del Documento Nacional de Identidad.

A la solicitud también deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a setenta euros (70 €). Dicha cantidad se abonará en la cuenta ES59 2103 1211 1111 0000 0011 a nombre del aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta.

La instancia se presentará en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento (mediante tramitación electrónica o presencialmente) o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre ya citada.

Quinta.- Admisión de Aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes y de subsanación de defectos, la Alcaldía-Presidencia aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, indicando en este último caso las causas de exclusión, así como la designación de los miembros del Tribunal Calificador y el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio, haciéndose todo ello público en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento (Tablón de Anuncios/Empleo Público) y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para reclamaciones.

Transcurrido dicho plazo, las listas provisionales se entenderán automáticamente elevadas a definitivas si no se produjeran reclamaciones. Si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se hará pública en la forma indicada.

Sexta.- Tribunal Calificador.

El Tribunal calificador, que respetará el principio de paridad de género, estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: Un/a funcionario/a de carrera del Ayuntamiento, designado por la Alcaldía.

Vocales: Cuatro, designados por la Alcaldía.

Secretario: El de la Corporación, o funcionario/a en quien delegue, con voz y sin voto.

No podrán formar parte del Tribunal: el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los Vocales del Tribunal deberán tener igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

El Tribunal actuará válidamente cuando concurren el Presidente, el Secretario y dos Vocales.

El Tribunal se encuentra vinculado a lo dispuesto en estas Bases, quedando facultado para interpretar las mismas y resolver cuantas dudas o cuestiones pudieran surgir en su aplicación e igualmente resolver en todo aquello que no esté previsto en ellas, conforme a lo dispuesto en la legislación vigente. Le corresponderá asimismo dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

Contra las resoluciones y actos del Tribunal y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Alcaldía.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán promover la recusación en los términos y forma previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen Jurídico del Sector Público, cuando concorra cualquiera de las circunstancias contempladas en los mismos.

A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

Séptima.- Inicio de Convocatoria y Celebración de Pruebas.

Aquellos ejercicios que los aspirantes no puedan realizar conjuntamente comenzarán por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "V", de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, de 23 de

junio de 2021, publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 153, de 28 de junio de 2021. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «V», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «W», y así sucesivamente.

Los aspirantes serán convocados, en llamamiento único. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y, en su consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo, salvo causa de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/las aspirantes para que se identifiquen, debiendo acudir los mismos a la realización de las pruebas provistos del DNI u otro documento identificativo suficiente a criterio del Tribunal.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal, en la sede electrónica del Ayuntamiento (Tablón de Anuncios/Empleo Público) y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

Desde la total conclusión de una prueba hasta el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

Octava.- Proceso Selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1. Primera fase: oposición.

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección. Las pruebas de la primera fase tendrán carácter eliminatorio.

8.1.1. Primera prueba: conocimientos.

Constará de dos ejercicios:

1.º Contestar por escrito a un cuestionario tipo test de 60 preguntas con 4 respuestas alternativas relacionadas con el contenido del temario recogido en el Anexo III.

- Cada 3 respuestas incorrectas restan una correcta.

- No restarán aquellas preguntas no contestadas.

- Si el aspirante contestare o situare más de un signo o más de una de las posibles opciones o respuestas, se entenderá que la pregunta no ha sido contestada, salvo en el supuesto de que, tras la rectificación efectuada por el aspirante, quedara clara e indubitada

la respuesta elegida.

2.º La resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario recogido en el Anexo III.

Cada ejercicio, se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en el test, y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambos dividida por 2.

Para la realización de ambos ejercicios se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

8.1.2. Segunda prueba: aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto/a o no apto/a.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento.

Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los/as opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.1.3. Tercera prueba: psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran y tendrá un carácter eliminatorio.

A) Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B) Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

8.1.4. Cuarta prueba: Examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto/a o no apto/a.

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

8.2. Segunda fase: curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación

del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

Novena.- Valoración y Calificación de las Pruebas.

Las pruebas serán valoradas y calificadas en los términos y forma que a continuación se indican:

- En la segunda, tercera y cuarta pruebas, los/las aspirantes serán valorados/as y calificados/as de aptos o no aptos, pasando a la siguiente prueba, en su caso, los primeros y siendo eliminados los segundos.

En la segunda, las distintas pruebas de aptitud física tendrán la calificación de “apto” o “no apto”. Para obtener la calificación de “apto” será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1 y A.5, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4. Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente, todo ello conforme a lo establecido en el Anexo I de las presentes Bases.

- En la primera prueba se estará a lo establecido en la Base Octava y la puntuación final de cada aspirante en la fase de oposición estará determinada por la puntuación obtenida en esta prueba.

Décima.- Relación de Aprobados de la Fase de Oposición.

Concluida la fase de oposición, el Tribunal hará pública en la sede electrónica de este Ayuntamiento (Tablón de Anuncios/Empleo Público) y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, la relación de aprobados según el orden de puntuación.

La relación de aprobados/as que deban realizar el correspondiente curso selectivo será elevada junto con la propuesta de nombramientos como funcionarios/as en prácticas a la Presidencia de la Corporación, teniendo carácter vinculante para la Administración Municipal.

Undécima.- Presentación de Documentos.

Los/as aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, en el plazo de 20 días hábiles, desde que se haga pública la relación de aprobados/as, los documentos que acrediten los requisitos exigidos en la Base Tercera de la convocatoria, salvo aquellos que anteriormente se acreditaron con la presentación de la solicitud inicial.

Los documentos que deben presentarse son:

a) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base Tercera, letra e) de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

b) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el

ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

c) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

d) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.

e) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Duodécima.- Período de Prácticas y Formación.

La persona titular de la Alcaldía, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base Tercera de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

Decimotercera.- Propuesta Final, Nombramiento y Toma de Posesión.

Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes,

elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionarios de carrera de las plazas convocadas.

Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

Decimocuarta.- Recursos.

Contra los actos de aprobación de las presentes bases y la convocatoria, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases, en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén o de la circunscripción en la que tenga el recurrente su domicilio, a su elección, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes Bases en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 114. 1. c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Interpuesto el recurso de reposición, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta tanto se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses legítimos.

ANEXO I

PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de “apto” o “no apto”. Para obtener la calificación de “apto” será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1 y A.5 y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo la de resistencia general que podrá hacerse de forma colectiva, si así lo considera el Tribunal.

En las prueba de resistencia general se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de “apto”.

Obligatorias

A.1.- Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8 segundos	8 segundos y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 segundos y 50 centésimas	10 segundos

A.2.- Prueba de potencia de tren superior: los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1.- Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8	6	4

A.2.2.- Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma

altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3.- Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres y Mujeres	26	23	20

A.4.- Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5.- Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 segundos	4 minutos y 20 segundos
Mujeres	4 minutos y 30 segundos	4 minutos y 40 segundos	4 minutos y 50 segundos

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

1. - Talla.

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

2.- Obesidad - Delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se

realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3.- Ojo y visión.

3.1.- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2.- Desprendimiento de retina.

3.3.- Patología retiniana degenerativa.

3.4.- Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5.- Discromatopsias.

3.6.- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. - Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5.- Aparato digestivo.

5.1.- Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6.- Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/hg de presión sistólica, y los 90 mm/hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7.- Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8.- Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9.- Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10.- Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11.- Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. Aparato endocrino.

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Sistema inmunitarios y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO III

TEMARIO

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.
2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.
3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.
4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.
5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.
6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.
7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.
8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.
10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.
12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.
13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.
14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.
15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.
16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.
17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.
18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.
19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.
20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.
21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.
22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.
23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.
24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.
25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.
26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.
27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de “Habeas Corpus”.

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

2021/3709 Bases del concurso para cubrir una plaza de Oficial de Obras.

Anuncio

De conformidad con la Oferta de Empleo Público para el año 2021, aprobada por Decreto de la Alcaldía de fecha día 1 de julio de 2021, y publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 136, de fecha 19 de julio de 2021, y en base al Decreto de esta Alcaldía de fecha 20 de junio de 2019, en virtud del cual se delegan determinadas competencias en la Junta de Gobierno Local, conforme al art. 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con las atribuciones concedidas en el artículo 21.1.g) de la misma Ley, la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria de fecha 29 de julio de 2021, ha aprobado la convocatoria de proceso selectivo para la provisión en propiedad mediante sistema de concurso de méritos de una plaza de Oficial de obras vacante en la plantilla de personal laboral fijo de este Ayuntamiento, con sujeción a las siguientes

BASES QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE OBRAS VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL FIJO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

Primera.- Objeto

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de una plaza incluida en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2021, aprobada por Decreto de la Alcaldía de fecha 01/07/2021 y publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén nº. 136 de fecha 19 de julio de 2021, cuyas características son:

Denominación de la plaza	Oficial de Obras
Régimen	Personal laboral fijo
Unidad/Área	Servicio de Obras
Categoría profesional	Oficial
Titulación exigible	ESO o antiguos Certificado de Estudios primarios, escolaridad o Graduado Escolar
Sistema selectivo	Concurso de méritos
Nº de vacantes	1
Funciones encomendadas	Conforme a la Relación de Puestos de Trabajo y en especial:

- Estudio previo, sobre proyecto o documentación gráfica, del elemento de obra a construir.
- Preparación de la zona de trabajo y organización del entorno.
- Determinación y preparación del material, herramientas, máquinas, útiles y equipos de trabajo necesarios.

- Preparación, revisión, aplicación y conservación de los equipos o elementos de protección individual o colectiva necesarios para garantizar la seguridad en los trabajos.
- Montaje, uso, desmontaje y conservación de pequeños andamios y uso de andamios para alturas superiores.
- Replanteo de los elementos a construir: distribución del espacio, mediciones y localización de cotas, trazado de líneas (rectas, curvas, perpendiculares, diagonales...), nivelado y aplomado, colocación de reglas o miras, definición de aparatos y modulación vertical y horizontal, preparación de plantillas o moldes.
- Realización de apeos y apuntalamientos y colocación de moldes y otros elementos auxiliares.
- Construcción de cimientos.
- Formación de redes de saneamiento.
- Construcción de muros, paredes, pilares, paredones, tabiques, arcos, vueltas, lindes, guarniciones, dinteles y sardineles de obra de fábrica cerámica, de piedra o de prefabricados de hormigón.
- Construcción de cubiertas planas e inclinadas.
- Agrietado, rebozado, enfoscado, arremolinado y desbarrado de paramentos verticales y horizontales.
- Enyesado, y desbarrado de paramentos interiores.
- Colocación de puertas y ventanas.
- Ayudas a otros industriales: apertura de rozas, colocación de elementos y conductos empotrados para instalaciones, etc.
- Manejo de herramientas y maquinaria propias del oficio.
- Cumplir todas las medidas y procedimientos preventivos de la empresa.
- Las tareas y funciones complementarias relacionadas con la principal, sin perjuicio de que se le puedan encomendar otros trabajos por motivos de urgencia debidamente justificada.

Segunda.- Modalidad del Contrato

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la modalidad del contrato de trabajo es ordinario de carácter indefinido, previsto en la legislación laboral, y en cuanto a tareas, jornada, horario, descansos, permisos, licencias, retribuciones, derechos y deberes en general, se estará, además de lo que se establezca en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por

Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y en el citado Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo municipal, en el convenio y acuerdos del personal laboral municipal del Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real, y demás normas administrativas o laborales o instrucciones internas que le puedan ser de aplicación al contrato.

Tercera.- Condiciones de los Aspirantes

Para tomar parte en el concurso, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido del citado Estatuto.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban, en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleado público.
- e) Poseer o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias el título de Graduado Escolar, FP1, ESO o equivalente, considerándose equivalente el Certificado de Escolaridad así como el Certificado de Estudios Primarios.
- f) Poseer el permiso de conducir tipo B.

Cuarta.- Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Se cumplimentará una Instancia General, que podrá descargarse y tramitarse electrónicamente, accediendo a la dirección <https://www.manchareal.es>, Sede Electrónica, Trámites destacados, Instancia General, y se presentará en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento (mediante tramitación electrónica o presencialmente) o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

A la Instancia General, debidamente cumplimentada, se adjuntará la siguiente

documentación:

- Solicitud firmada para tomar parte en el concurso (Anexo, a modo de ejemplo), en la que se hará constar que el aspirante reúne las condiciones exigidas en las presentes bases e irá dirigida a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Mancha Real.
- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia de la titulación exigida.
- Fotocopia del permiso de conducción.
- Documentación justificativa de los méritos alegados, a valorar en el concurso, y que se relacionarán al dorso de la solicitud.

Las bases de la convocatoria se publicarán íntegramente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y en la citada sede electrónica de este Ayuntamiento (Tablón de Anuncios/Empleo Público) y un anuncio extractado de las mismas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Quinta.- Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, en la sede electrónica de este Ayuntamiento (Tablón de Anuncios/Empleo Público) y en el Tablón de Anuncios, se concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación de las mismas.

Las alegaciones presentadas serán resultas en el plazo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Examinadas las alegaciones presentadas, en su caso, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, en la sede electrónica de este Ayuntamiento (Tablón de Anuncios/Empleo Público) y en el Tablón de Anuncios. En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que se reunirá el Tribunal para la baremación de los méritos del concurso. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

Sexta.- Tribunal Calificador

El Tribunal calificador, que respetará el principio de paridad de género, estará formado por los siguientes miembros:

- Presidente: Un/a empleado/a público/a designado/a por la Alcaldesa.
- Tres vocales designados/as por la Alcaldía.
- Secretario/a: El/la del Ayuntamiento o persona en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes y su

composición respetará la normativa sobre paridad.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte del órgano de selección.

Los Vocales del Tribunal deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para la plaza convocada.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto.

El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, aplicar los baremos correspondientes y calificar el concurso.

A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría tercera.

Séptima.- Desarrollo del Proceso Selectivo, Calificación y Propuesta de Contratación

El proceso selectivo consiste en un concurso de baremación de los siguientes méritos:

a) Formación:

- Por poseer título superior al exigido en la convocatoria (sólo uno): 1.00 puntos.
- Por cada curso de formación o perfeccionamiento relacionado con la profesión (incluido prevención y riesgos laborales): 0.50 puntos.
- Por la habilitación profesional como operador de grúas torres: 1.00 puntos.
- Por poseer permisos de conducción superior al exigido en la convocatoria (sólo uno): 1.00 puntos.

b) Experiencia:

- Por cada mes de servicio prestado en la Administración Local como Oficial de Obras o construcción: 0.13 puntos.
- Por cada mes de servicio prestado en cualquier otra Administración u órgano del sector público como Oficial de Obras o construcción: 0.11 puntos.
- Por cada mes de servicio trabajado en el sector privado como Oficial de Obras o construcción: 0.09 puntos.

Para el cómputo, las fracciones de meses se desprecian, y los servicios prestados se acreditarán mediante presentación de la Vida Laboral, en todo caso, y certificado de servicios prestados (en caso de los prestados en alguna administración o sector público) y mediante copias de los contratos de trabajo (en caso de los prestados en el sector privado).

En caso de empate se acudirá para dirimirlo a la puntuación otorgada a los méritos enunciados en el apartado b) de esta Base. De persistir el empate se acudirá a sorteo público para el que se fijará lugar, día y hora y se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento (Tablón de Anuncios/Empleo Público) y en el Tablón de Anuncios.

Seguidamente el Tribunal procederá a calificar a los aspirantes por orden de la puntuación obtenida en la baremación de méritos del concurso y formulará a la Alcaldía propuesta de formalización del contrato respecto del aspirante que haya obtenido mayor puntuación, no pudiendo exceder la misma del número de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho. La Calificación del Concurso se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento (Tablón de Anuncios/Empleo Público) y en el Tablón de Anuncios.

Octava.- Acreditación de Requisitos Exigidos y Formalización del Contrato

El órgano competente procederá a la formalización del contrato previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, a cuyo efecto el aspirante propuesto deberá presentar, cuando sea requerido para ello, los originales de toda la documentación a que se refiere la Base Cuarta, que le será devuelta previo su cotejo. Asimismo presentará declaración responsable de no estar incapacitado o inhabilitado para el ejercicio de tareas públicas, de respetar y acatar la normativa sobre incompatibilidades de los empleados públicos, así como certificado médico oficial acreditativo de poseer aptitudes psicofísicas y la capacidad funcional precisas para el desempeño de las tareas.

Las condiciones de capacidad, requisitos y méritos alegados habrán de ostentarse antes de la finalización del plazo de presentación de instancias.

Previa a la formalización del contrato se presentará original, para su cotejo, del DNI y del documento de Afiliación a la Seguridad Social y, seguidamente, formalizado el contrato, se procederá al alta en la Tesorería de la Seguridad Social y se comunicará a la oficina pública de empleo, en el plazo de diez días; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica del contrato celebrado.

Novena.- Incidencias y Legislación Aplicable

Contra los actos de aprobación de las presentes bases y la convocatoria, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases, en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén o de la circunscripción en la que tenga el recurrente su domicilio (si éste radica en la Comunidad Autónoma Andaluza), a su elección, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes Bases en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 114. 1. c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de

la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Interpuesto el recurso de reposición, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta tanto se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses legítimos.

Formalizado el contrato laboral, en su caso, la Jurisdicción competente para resolver las controversias que pudieran surgir será la Jurisdicción Social.

En lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

(ANEXO)

SOLICITUD

D/ D^a _____, con domicilio en la
calle _____, n^o _____, del municipio de
_____, provincia de _____, C.P. _____ y
provisto/a del Documento Nacional de Identidad n^o _____, con teléfono/s
de contacto _____ y dirección de correo electrónico
_____, ENTERADO/A de la convocatoria efectuada
por el Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén), publicada en el B.O.E. n^o _____ de
_____ de _____ de 2020, para cubrir mediante concurso una Plaza de Oficial de
Obras vacante en la plantilla de personal fijo, REUNIENDO TODAS Y CADA UNA DE LAS
CONDICIONES EXIGIDAS EN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA,

SOLICITO:

TOMAR PARTE EN LA MISMA, a cuyo efecto, caso de ser seleccionado/a, me comprometo a
presentar toda la documentación exigida en la BASE OCTAVA.

Al dorso relaciono los méritos alegados para toma parte en el Concurso.

En _____, a _____ de _____ de 2020

Fdo.: _____.

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL

Mancha Real, 30 de julio de 2021.- La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA DEL MAR DÁVILA JIMÉNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

2021/3705 *Acuerdo Plenario de delegación de competencias o atribuciones del Pleno en la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Martos en materia de contratación.*

Anuncio

María Teresa Orta Rodríguez, Secretaria accidental del Excmo. Ayuntamiento de Martos (Jaén).

CERTIFICA

Que el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2021, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo.

6.- PROPUESTA APROBACIÓN EXPEDIENTE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS O ATRIBUCIONES DEL PLENO EN LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MARTOS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

En relación al expediente de delegación de competencias del Pleno de la Corporación en la Alcaldía-Presidencia, y.

Considerando que el Pleno está formado por todos los Concejales que han sido elegidos y está presidido por el Alcalde. Las competencias que tiene se pueden agrupar de la siguiente forma:

- Competencias de carácter normativo: aprobar los diversos tipos de acuerdo de carácter normativo (ordenanzas, reglamentos, planes urbanísticos, presupuesto, plantilla, forma de gestión de los servicios).
- Competencias de control y fiscalización de los demás órganos municipales, incluida la alcaldía.
- Competencias para adoptar acuerdos que afectan a la estructura básica del municipio o sus compromisos estratégicos con otras instituciones: alteración del término municipal, cambio del nombre o de los símbolos municipales, participación en consorcios, mancomunidades o en otro tipo de asociaciones.
- Competencias para tomar decisiones que tienen una especial trascendencia para el patrimonio o para los recursos municipales: alterar la calificación de los bienes, vender el patrimonio o formalizar operaciones de crédito, contratar o comprar bienes si su valor excede del 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto.

Más concretamente la competencias de este órgano de gobierno aparecen reguladas en el artículo 22, Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

estableciéndose lo siguiente”

“1-. El Pleno, integrado por todos los Concejales, es presidido por el Alcalde.

2-. Corresponden, en todo caso, al Pleno municipal en los Ayuntamientos, y a la Asamblea vecinal en el régimen de Concejo Abierto, las siguientes atribuciones:

a) El control y la fiscalización de los órganos de gobierno.

b) Los acuerdos relativos a la participación en organizaciones supramunicipales; alteración del término municipal; creación o supresión de municipios y de las entidades a que se refiere el artículo 45; creación de órganos desconcentrados; alteración de la capitalidad del municipio y el cambio de nombre de éste o de aquellas entidades y la adopción o modificación de su bandera, enseña o escudo.

c) La aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, así como los convenios que tengan por objeto la alteración de cualesquiera de dichos instrumentos.

d) La aprobación del reglamento orgánico y de las ordenanzas.

e) La determinación de los recursos propios de carácter tributario; la aprobación y modificación de los presupuestos, y la disposición de gastos en materia de su competencia y la aprobación de las cuentas; todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

f) La aprobación de las formas de gestión de los servicios y de los expedientes de municipalización.

g) La aceptación de la delegación de competencias hecha por otras Administraciones públicas.

h) El planteamiento de conflictos de competencias a otras entidades locales y demás Administraciones públicas.

i) La aprobación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios y el número y régimen del personal eventual.

j) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria.

k) La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.

l) La alteración de la calificación jurídica de los bienes de dominio público.

m) La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto -salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las

operaciones vivas en cada momento supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior- todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

n) (Derogada)

ñ) La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.

o) (Derogada)

p) Aquellas otras que deban corresponder al Pleno por exigir su aprobación una mayoría especial.

q) Las demás que expresamente le confieran las leyes.

3-. Corresponde, igualmente, al Pleno la votación sobre la moción de censura al Alcalde y sobre la cuestión de confianza planteada por el mismo, que serán públicas y se realizarán mediante llamamiento nominal en todo caso, y se rigen por lo dispuesto en la legislación electoral general.

4-. El Pleno puede delegar el ejercicio de sus atribuciones en el Alcalde y en la Junta de Gobierno Local, salvo las enunciadas en el apartado 2, párrafos a), b), c), d), e), f), g), h), i), l) y p), y en el apartado 3 de este artículo.”

Por su parte la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 recoge las Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales. Y así: “1. Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

2. Corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad Local, cuando por su valor o duración no correspondan al Alcalde o Presidente de la Entidad Local, conforme al apartado anterior. Asimismo, corresponde al Pleno la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas generales a los que se refiere el artículo 121 de esta Ley.”

De igual modo, se habrá de estar a lo dispuesto en el artículo 116 del citado texto legal que establece, respecto al expediente de contratación: iniciación y contenido, que: “1. La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y

que deberá ser publicado en el perfil de contratante.”

Por tanto en los contratos que, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda, la competencia la ostente el pleno de la corporación, deberá ser éste, como órgano de contratación, quien inicie el procedimiento y es este acuerdo, y solo este, el que se pretende delegar en la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Martos.

Considerando que debemos señalar que se entiende por expediente de contratación el conjunto de actuaciones a través de las cuales la Administración forma su voluntad contractual mediante la elaboración y aprobación de un conjunto de actos administrativos. Como principio general, no puede haber contrato administrativo sin que previamente se haya tramitado un expediente de contratación, excepto en la tramitación de emergencia. Así, la falta de incoación del expediente vicia el contrato de nulidad.

Sin embargo, esta exigencia de la elevación de un acuerdo para la simple iniciación del expediente de contratación choca frontalmente con cuestiones de índole práctico y de simplificación procedimental, pues tal y como dispone la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de aplicación supletoria en los procedimientos de contratación administrativa, el expediente ha de tramitarse de acuerdo con los principios de economía, celeridad y eficacia.

Cabría señalar que lo esencial en la tramitación del expediente de contratación no es su inicio, entendiendo como tal la iniciativa de preparar las actuaciones precisas que concluyan con la adjudicación y posterior recepción de la prestación, sino el acto del órgano de contratación por la que se aprueba el mismo y se autoriza el gasto necesario, es decir, se aprueban los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas conforme a lo dispuesto en el la LCSP, procediendo, seguidamente, a la convocatoria de la licitación pública, acto de significada trascendencia que permite a las empresas interesadas admitir el contenido de los pliegos y, en su caso, presentar sus proposiciones o impugnarlos conforme al procedimiento establecido. En tal sentido, de considerarse que conforme a lo establecido en el artículo 116 de la LCSP, para iniciar un expediente de contratación debe justificarse el motivo por el que se tramita, justificación que asimismo debe realizarse, entre otros aspectos, respecto del objeto del contrato, por lo que establecida tal justificación el órgano de contratación aprecia la concurrencia de su necesidad en el acto de la aprobación. Resulta así evidente que, iniciada la tramitación del expediente por los servicios que correspondan del órgano de contratación, y emitidos los correspondientes informes de los servicios jurídicos y de la intervención, así como aquellos otros que de orden técnico procedieran, así como la justificación de su tramitación, una vez completada la misma el órgano de contratación realiza el preceptivo acto de aprobación que produce plenos efectos hacia terceros y al órgano de contratación

Así las cosas, el Pleno puede delegar algunas de sus competencias y atribuciones (normalmente aquellas de trascendencia más limitada) o bien en el alcalde o bien en la Junta de Gobierno Local. Únicamente estos dos órganos pueden ser destinatarios de delegaciones del pleno. Además la ley exige expresamente que las delegaciones del Pleno en la Alcaldía-Presidencia deban ser adoptadas por mayoría simple de los concejales, según dispone el artículo 51.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales

Por todo lo expuesto anteriormente, y examinado dictamen que emite la Comisión Municipal Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 23

de julio actual, el Ayuntamiento Pleno con el voto favorable de trece miembros presentes de los veintiuno que de derecho integran la Corporación (9 Votos a favor PSOE -4 Abstenciones PP -3 Votos a favor C's- 1 Voto a favor Adelante Martos/ 1 Abstención Vox Martos) y, por tanto, por mayoría absoluta del número legal de miembros ACUERDA:

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento de Martos delega en la Alcaldía-Presidencia la competencia de incoación de expedientes de contratación que, como órgano de contratación, le atribuye la Disposición Adicional Segunda, punto 2, de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO.- Los actos dictados por la Alcaldía-Presidencia en el ejercicio de las atribuciones delegadas, se entienden dictados por el órgano delegante, el Pleno, correspondiendo en consecuencia a éste la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse.

TERCERO.- El presente acuerdo surtirá efectos desde el día siguiente al de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, conforme al apartado 2 del Art. 51 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, se extiende la presente sin perjuicio y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 206 del ROF, aprobado por el Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, que firmó en Martos a la fecha de la firma electrónica.

Martos, 30 de julio de 2021.- El Alcalde-Presidente, VÍCTOR M. TORRES CABALLERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN)

2021/3713 *Inicio del procedimiento de revisión de oficio para la supresión de la zona de perímetro de núcleo urbano en una extensión de 400 m² desde la conclusión del suelo urbano y apto para urbanizar.*

Anuncio

Habiéndose aprobado por Acuerdo del Pleno adoptado en sesión plenaria de fecha 29 de julio de 2021 el inicio del procedimiento de revisión de oficio para la supresión de la zona de perímetro de núcleo urbano en una extensión de 400 m² desde la conclusión del suelo urbano y apto para urbanizar, incluida en el artículo 8 del documento de Adaptación Parcial de las Normas Subsidiarias de Mengíbar a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén nº 120 de 22 de junio de 2012, como zona de especial protección por planificación territorial y urbanística, por considerar que se encuentra incurso en la causa de nulidad de pleno derecho prevista en el artículo 47.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al vulnerar el instrumento urbanístico otras disposiciones administrativas de rango superior, como es el Decreto 11/2008, de 22 de enero, por el que se desarrollan procedimientos dirigidos a poner suelo urbanizado en el mercado con destino preferente a la construcción de viviendas protegidas, al clasificar suelos en la categoría de suelo no urbanizable de especial protección por planificación territorial o urbanística, sin motivar ni justificar los valores e intereses en ellos concurrentes de carácter territorial, natural, ambiental, paisajístico o histórico, y ello de conformidad con los informes técnicos urbanísticos emitidos por los Técnicos de la Excma. Diputación Provincial de Jaén y por el Arquitecto Técnico Municipal, con fechas 24 de junio y 27 de julio de 2021, respectivamente, mediante el presente anuncio se convoca, por plazo de veinte días, trámite de audiencia y de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://aytomengibar.sedelectronica.es/info.0>]

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Mengíbar, 30 de julio de 2021.- El Alcalde-Presidente, JUAN BRAVO SOSA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SEGURA DE LA SIERRA (JAÉN)

2021/3679 *Delegación de funciones de Alcaldía por vacaciones.*

Anuncio

Doña María Esperanza Chinchilla Vizcaíno Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Segura de la Sierra (Jaén).

Hace saber:

Por ausencia de la Alcaldía con motivo de vacaciones y conforme a lo dispuesto en art. 23.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases del Régimen Local y 47 del Real Decreto 2568/1968 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

He resuelto:

Delegar las funciones de la Alcaldía en el Teniente Alcalde don Manuel Robles Lozano, durante los días del 16 de agosto a 12 de septiembre de 2021 ambos inclusive, sin que pueda ser objeto de delegación a su vez por su parte.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segura de la Sierra, 30 de julio de 2021.- La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA ESPERANZA CHINCHILLA VIZCAÍNO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO (JAÉN)

2021/3711 *Información pública del expediente de propuesta de ejecución del deslinde, desafectación y modificación de trazado de la vía pecuaria (Cordel de la Cuesta Rasa a Escañuela).*

Anuncio

Don Javier Chica Jiménez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Torredelcampo (Jaén).

Hace saber:

Expediente: 1062/2021

Primero. Mediante acuerdo plenario, de fecha 22 de julio de 2021 se acordó el inicio del procedimiento administrativo de propuesta de ejecución del deslinde, desafectación y modificación de trazado de la vía pecuaria.

Segundo. De conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio (BOJA núm. 87, de 4 de agosto), así como el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública en Andalucía.

Dispongo

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo de ejecución del deslinde, desafectación y modificación de trazado de la vía pecuaria, relativo al expediente nº 1062/2021, con el objetivo de garantizar el conocimiento de los interesados, sin que pudiera existir indefensión alguna.

- Denominación: Cordel de la Cuesta Rasa a Escañuela.
- Promovido por: Ayuntamiento de Torredelcampo (Jaén).
- En el procedimiento: Ejecución del deslinde, desafectación y modificación de trazado de la vía pecuaria.

Segundo. La publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén del presente Anuncio, a fin de que durante el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en dicho BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, otorgándose además de dicho mes, un plazo de veinte días a partir de la finalización del mismo, se puedan formular cuantas alegaciones estimen oportunas, presentando los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Torredelcampo, sito en Plaza del Pueblo s/nº, en horario de 9.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones deberán presentarse por escrito bien en el Registro Electrónico General del Excmo. Ayuntamiento de Torredelcampo, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos que sean desconocidos, a aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero y a los que intentada la correspondiente notificación no se hubiera podido practicar la misma.

LISTADO DE PARCELAS CATASTRALES AFECTADAS POR EL TRAZADO ALTERNATIVO

POLÍGONO	PARCELA	TITULAR	DNI
3	102	BLANCA COBO, ANA	25****74A
3	106	QUESADA PARRAS, ANA	75****79H
3	106	ROCA QUESADA, JUAN	25****10Q
3	106	ROCA QUESADA, MANUEL	26****47E
3	109	MORAL MORAL, DOLORES	
3	110	HEREDEROS DE COBO FERNANDEZ, DULCENOMBRE	25****59K
3	112	PANCORBO QUESADA, PEDRO	74****72H
3	362	ZAFRA MORAL, DOLORES	25****46R
3	362	ZAFRA MORAL, BENITO	25****98D
3	362	ZAFRA MORAL, TERESA	25****31M
3	362	ZAFRA MORAL, SEBASTIÁN	25****26Y
3	363	BLANCO VILLAR, ALFONSO	25****19Y
3	351	HEREDEROS DE MARTÍNEZ ARROYO, ANTONIO	25****20Y
3	326	HEREDEROS DE PARRAGÓN ORTEGA, EDUARDO	25****08S
3	383	RAMOS GALIANO, CARMEN	25****83T
3	384	RAMOS GALIANO, FRANCISCO	25****03E
3	436	ARROYO COLOMO, MANUEL	25****61C
3	355	PARRAS COLMENERO, BARTOLOMÉ	25****34E
3	261	AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO	P2308600B
3	398	HEREDEROS DE RUBIO CARRERO, ANTONIO	25****17B
3		JUNTA DE ANDALUCÍA	

LISTADO DE PARCELAS CATASTRALES VIA PECUARIA

POL.	PARC.	TITULAR	DNI
3	102	BLANCA COBO ANA	25****74A
3	103	CASTILLO IZQUIERDO GABINO	52****86Y
3	103	RUEDA RUEDA LIDIA	26****94W
3	412	CDAD PROPIETARIOS UR EL JUNCAL	
3	387	RUIZ ZAFRA PEDRO	26****08F
3	387	BERMUDEZ MAFFIOTTE ASUNCION LORETO	05****23E

POL.	PARC.	TITULAR	DNI
3	386	JURADO CHICA JOSE	00****12E
3	361	EN INVESTIGACION	
3	471	COLOMO GOMEZ JUAN	25****02F
3	471	RODRIGUEZ BUENO MARIA LUISA	25****79Y
3	489	EN INVESTIGACION	
3	469	GONZALEZ GONZALEZ GABRIEL	25****59P
3	466	EN INVESTIGACION	
001400100VG28A0001LT		UREÑA GUTIERREZ FRANCISCO	75****45Q
001400100VG28A0001LT		RISQUEZ ORTEGA JUANA	25****93E
4	11	MORAL CAZALILLA MORAL FRANCISCO	
4	17	MORAL MORAL ZORRO JUAN	
4	18	MORAL MORAL JUAN	26****34C
4	18	BLANCO RIVILLA PEDRO JESUS	26****96M
4	18	RICO LIEBANA MARIA DE LA CABEZA	25****38C
4	18	ORTEGA JIMENEZ ANTONIO	25****53N
4	18	PEREZ FERNANDEZ MARIA ANGELES	25****83Q
4	18	LUQUE BERMUDEZ FRANCISCO	25****24H
4	18	ESQUINAS DEL MORAL ANTONIA	25****69T
4	18	JIMENEZ REAL FRANCISCO	25****21Q
4	18	RUIZ LOPEZ MATILDE	25****58B
4	18	PEREZ BARRANCO ANTONIO	25****56P
4	18	GARRIDO EXPOSITO ELISA	25****15Z
4	355	HERRADOR QUERO JOSE ANTONIO	25****43A
4	355	ALCANTARA BEGARA SERGIO	77****19L
4	355	VIZCAINO CASTRO ROCIO	77****34G
4	355	BELLIDO SERRANO ENRIQUE (HEREDEROS DE)	25****14R
4	355	CARMONA FERNANDEZ PEDRO JESUS	26****10W
4	317	FERNANDEZ MOLINA JOSE ANTONIO	26****57P
4	317	GOMEZ DEL RIO LUIS MARIANO	77****93W
4	317	GOMEZ DEL RIO LAURA MARIA	77****53C
4	317	GONZALEZ FERNANDEZ PURIFICACION	25****33G
4	317	ALCANTARA HERNANDEZ DOLORES	77****29H
4	317	GUTIERREZ PATIÑO RAFAEL	25****39C
4	317	ESTEBAN MUÑOZ ESTHER	26****65H
4	32	SANCHEZ QUESADA FRANCISCO DE PAULA	25****64G
4	342	MARTOS RUIZ FRANCISCO	25****85H
4	349	EXPOSITO PORTERO TERESA	25****28F
4	349	ROMAN BARRANCO JESUS (HEREDEROS DE)	74****04F
4	34	BLANCA GONZALEZ PEDRO JOSE	25****78Y
4	34	MORAL GALAN JULIA	25****57T
4	338	MORAL GALAN RAFAEL	25****24A
4	340	PARRAS MORAL BARTOLOME	25****56S
4	340	ARMENTEROS JIMENEZ JOSEFA	74****01D
4	343	ARREBOLA VACAS ANTONIO	25****93L
4	343	LOPEZ GOMEZ JUANA	25****31Y
4	362	EN INVESTIGACION	
4	35	EN INVESTIGACION	
3107001VG0830N		DE TORRES TUÑON MARIA MERCEDES	26****11F
3107001VG0830N		TORRES TUÑON CARLOS JAVIER	25****40Z
3107001VG0830N		TORRES TUÑON PABLO FELIX	26****93Q

POL.	PARC.	TITULAR	DNI
3107001VG0830N		DE TORRES GUTIERREZ LUNA JOSE MANUEL	25****68R
3107001VG0830N		TORRES RODRIGUEZ ALVARO	49****63K
3107001VG0830N		TORRES RODRIGUEZ JAVIER	49****43L
3107001VG0830N		TORRES SAAVEDRA ROCIO	77****48A
3107001VG0830N		TORRES SAAVEDRA MERCEDES	77****49G
3107001VG0830N		DE TORRES HERNANDEZ JOSE MANUEL	78****28T
3107001VG0830N		DE TORRES HERNANDEZ EDUARDO	78****34S
3107002VG0830N		CANO ORTEGA JUANA LUISA	25****40H
3107003VG0830N		CANO GONZALEZ AURORA DEL ROSARIO	25****41C
3107003VG0830N		MARTINEZ SOLAS ANTONIO	25****63H
3107004VG0830N		RAMA BUENO MONICA	44****07J
3107004VG0830N		RAMA BUENO MARIA DOLORES	38****67N
3107005VG0830N		AYUNTAMIENTO DE TORRE DEL CAMPO	
3107006VG0830N		GARCIA FERRIZ DE LA TORRE MIGUEL ANGEL	25****44D
3107007VG0830N		PARRAS VILCHES ALFONSO (HEREDEROS DE)	25****39E
3107008VG0830N		CIFUENTES MARTINEZ RAMON	25****62J
3107008VG0830N		CABALLERO ESCABIAS PURIFICACION	25****23D
3107009VG0830N		FERNANDEZ JIMENEZ ANTONIO	25****77C
3107009VG0830N		ROA OCAÑA MARIA JESUS (HEREDEROS DE)	25****76L
3107010VG0830N		SALAZAR LERMA ESTRELLA (HEREDEROS DE)	25****92P
3107011VG0830N		ALCANTARA RUBIO BRAULIO	03****18A
3107011VG0830N		CASTILLO MARIN JOSEFA	50****43F
3107012VG0830N		GARRIDO PEREZ MARIA PILAR (HEREDEROS DE)	25****06Q
3107013VG0830N		SANCHEZ MIRANDA DAVID	77****56Y
3107014VG0830N		COMUNIDAD PROP (086-3107014)	
3105401VG2830N		RAMOS LOPEZ BEATRIZ	24****91V
3105402VG2830N		UCEDA CHAMORRO JOSE	25****88L
3105402VG2830N		CARRASCOSA GUTIERREZ MICAELA (HEREDEROS DE)	25****29P
3105403VG2830N		ORTEGA CAÑADA MIGUEL ANGEL	25****10J
3105403VG2830N		MATEOS SALIDO MARIA DOLORES	25****48Y
3105404VG2830N		MALDONADO RODRIGO VICENTE	25****13N
3105404VG2830N		EZEQUIEL DE PALACIO MARIA DOLORES	31****25D
3105405VG2830N		MORA MORAL SEBASTIAN	
3105406VG2830N		MAZA MONTERO JOSE MARIA	25****76Q
3105407VG2830N		ROJO GARCIA CANDELARIA	25****64X
3105408VG2830N		GUZMAN MORENO RAFAEL	
3105409VG2830N		CUARTERO SANCHEZ MERCEDES (HEREDEROS DE)	25****23H
3105409VG2830N		GARCIA SERRANO MANUEL (HEREDEROS DE)	25****92Y
3105410VG2830N		PEREZ FRANCOSE MANUELA (HEREDEROS DE)	26****38Z
3105410VG2830N		LOPEZ CALZADO CONRADO (HEREDEROS DE)	26****37J
3105411VG2830N		SANCHEZ AYORA MANUEL (HEREDEROS DE)	25****18D
3105411VG2830N		SANCHEZ TIRADO PAYA MARIA DEL CARMEN (HEREDEROS DE)	25****52M
3105412VG2830N		FERNANDEZ ZAFRA MARIA	26****50G
3105412VG2830N		SANCHEZ LOPEZ MIGUEL (HEREDEROS DE)	25****55G
3105413VG2830N		HUESO RUIZ MERCEDES (HEREDEROS DE)	25****34P
3105414VG2830N		AREVALO GUTIERREZ JUAN	30****87G
3105414VG2830N		CHACON PACHECO MARIA BEGOÑA	02****07B
3105415VG2830N		MARTINEZ DEL MORAL MARIA DEL CARMEN	25****46N
3105415VG2830N		MARTINEZ DEL MORAL MARIA DEL CARMEN	25****46N
3105415VG2830N		SAMANIEGO MARTINEZ JOSE EDUARDO	25****18Y

POL.	PARC.	TITULAR	DNI
3105415VG2830N		SAMANIEGO MARTINEZ MARIA DEL CARMEN	26****37X
3105415VG2830N		SAMANIEGO MARTINEZ JAIME	26****76Z
3105415VG2830N		SAMANIEGO MARTINEZ JAVIER	75****33D
3105416VG2830N		MARTINEZ MONTORO MARIA JESUS	26****46Z
3106302VG2830N		RODRIGUEZ CALLEJON JOSE LUIS (HEREDEROS DE)	25****06J
3106303VG2830N		FERNANDEZ AMELA MARIA AURORA	25****23Z
3106303VG2830N		UREÑA ROSA ALEJANDRO	25****73C
3106304VG2830N		GARRIDO DIAZ MARIA DEL CARMEN	52****72B
3106304VG2830N		QUESADA MOLINA PABLO FRANCISCO	26****42W
3106305VG2830N		MERINO BUENO MARIA LUISA	25****56K
3106305VG2830N		DIAZ SANCHEZ FRANCISCO MANUEL	25****32Z
3106306VG2830N		PEREZ CHECA JUAN	75****37W
3106306VG2830N		JIMENEZ CHECA MARIA JESUS	53****54J
3106307VG2830N		DOMINGUEZ DOMENECH ADOLFO	25****84W
3106307VG2830N		LUQUE MARTINEZ LUISA MARIA	25****15K
3106308VG2830N		MUDARRA QUESADA PATRICIO	25****95X
3106309VG2830N		MARTIN RUZ ANTONIA	25****27B
3106309VG2830N		ROMERO MARCOS RAFAEL (HEREDEROS DE)	25****30E
3106310VG2830N		DOMINGUEZ DOMENECH ENRIQUE	25****39D
3106310VG2830N		CONTRERAS DE LA FUENTE MARIA DULCENOMBRE	25****60W
3106311VG2830N		HERNANDEZ CRUZ MARIA DEL CARMEN	24****42W
3106311VG2830N		MATEOS LOPEZ FRANCISCO (HEREDEROS DE)	24****98S
3106312VG2830N		VALLEJO MARTOS ALADINO	26****30V
3106312VG2830N		LINDE ESTRELLA MARIA DEL PILAR	52****72C
3106313VG2830N		MAZA MONTERO RAFAEL	25****33D
3106313VG2830N		MAZA DOLSET RAFAEL JOSE	25****62R
3106313VG2830N		MAZA DOLSET JAVIER	26****72V
3106313VG2830N		MAZA DOLSET DANIEL	26****30Y
3106313VG2830N		MAZA DOLSET PABLO	26****55J
3106314VG2830N		QUESADA MORAL JUAN CARLOS	26****12C
3106314VG2830N		ALBACETE ORTEGA MARIA DEL PILAR	26****71X
3106315VG2830N		AYUNTAMIENTO DE TORRE DEL CAMPO	
3106316VG2830N		HERNANDEZ ALVARO JUAN	25****94G
3106317VG2830N		RUIZ DURAN MARIA BLANCA	25****52L
3106317VG2830N		RUIZ DURAN MARIA CONCEPCION	25****69W
3102401VG2830S		SAMANIEGO VARRILADO NICOLAS	25****84K
3102402VG2830S		ABAD RAYA RAFAEL	25****97C
3102402VG2830S		QUESADA PARRAS JULIA	25****98Z
3102403VG2830S		TORO FUENTES FRANCISCO	28****57E
3102403VG2830S		MORENO GOMEZ DOLORES	27****69T
3102404VG2830S		MARTINEZ RUBIO JUAN	25****32H
3102404VG2830S		JIMENEZ MORAL MARIA FILOMENA	25****44M
3102405VG2830S		LOPEZ ALMAGRO FRANCISCO DE PAULA	07****21Z
3102405VG2830S		LOPEZ ALMAGRO ANDRES	08****40T
3102405VG2830S		LOPEZ ALMAGRO DANIEL	53****54A
3200701VG2830S		CUENCA ESCRIBANO JUAN	04****55H
3200701VG2830S		GONZALEZ MADRID JOSEFA	04****98C
3200702VG2830S		CANTERO TORRES NATIVIDAD	25****32G
3200702VG2830S		TORRES MERINO MANUEL (HEREDEROS DE)	25****15C
3200703VG2830S		PROMOCIONES PULYFER SL	B23493042

POL.	PARC.	TITULAR	DNI
		FERNANDEZ ALCANTARA PEDRO	25****53H
		JUNTA DE ANDALUCIA	

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torredelcampo, 30 de julio de 2021.- El Alcalde-Presidente , JAVIER CHICA JIMÉNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

2021/3703 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 3073/2021, en la modalidad de Crédito Extraordinario.*

Edicto

Don Manuel Anguita Quesada, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torredonjimeno (Jaén).

Hace saber:

Que aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 24 de junio de 2021, el expediente número 3073/2021 de modificación de créditos en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante bajas de créditos, a continuación se publica el siguiente resumen:

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
130	62400	Coches Policía Local	0€	14000€	14000€

Esta modificación se financia con cargo a bajas en créditos, en los siguientes términos:

Bajas en aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas	Créditos finales
Progr.	Económica				
130	2100	Reparación infraestructuras	10000€	-7000€	3000€
130	21400	Reparación mat. Transp,	7000€	-2000€	5000€
130	22001	Presa, revistas, libros y otras	2000€	-1000€	1000€
130	22103	Combustibles y carburantes	7000€	-3000€	4000€
130	22609	Actividades culturales y deportivas	1500€	-1000€	500€

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación

jurídica.

Contra la aprobación definitiva de la presente modificación, puede interponerse alternativamente o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de la presente publicación. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Torredonjimeno, 30 de julio de 2021.- El Alcalde-Presidente, MANUEL ANGUITA QUESADA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

2021/3706 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 3349/2021, en la modalidad de suplemento de crédito.*

Edicto

Don Manuel Anguita Quesada, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno (Jaén).

Hace saber:

Que aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 24 de junio de 2021, el expediente número 3349/2021 por suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, a continuación se publica el siguiente resumen:

Presupuesto de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
1501	609.25	Plaza D ^a Egisipa Tirado y calles anexas	0 €	+300.000 €	300.000 €
3301	63226	Rehabilitación y acondicionamiento casa museo C/ Don Diego	25.000 €	+150.000 €	175.000 €
1501	61906	Accesibilidad espacios públicos	15.000 €	+35.000 €	50.000 €
924	63903	Presupuestos participativos	60.000 €	+30.000 €	90.000 €
920	131000	Retribuciones personal eventual (Plan Covid)	7539,45 €	+200.000 €	207.539,45 €
920	16000	Seguridad Social (Plan Covid)	90.079,04 €	+50.000€	140.079,04 €

Esta modificación se financia con cargo a operaciones de crédito, en los siguientes términos:

Estado de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	7	000	RTGG	800.000 €

Contra la aprobación definitiva de la presente modificación, puede interponerse alternativamente o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de la presente publicación. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido

su desestimación por silencio.

Torredonjimeno, 30 de julio de 2021.- El Alcalde-Presidente, MANUEL ANGUITA QUESADA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORRES DE ALBANCHEZ (JAÉN)

2021/3906 *Aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbanística y el Estudio Ambiental Estratégico del municipio de Torres de Albánchez.*

Edicto

Don Francisco Javier Niño García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torres de Albánchez (Jaén).

Hace saber:

Que, el Ayuntamiento Pleno en Sesión Extraordinaria celebrada el día 27 de julio de 2021, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el Plan General de Ordenación Urbanística y el Estudio Ambiental Estratégico del municipio de Torres de Albánchez, conforme al documento redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Don Juan Cameros López.

Someter el referido Plan General de Ordenación Urbanística a información pública y consultas por plazo de un mes mediante la publicación de sendos anuncios en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y, además, en uno de los periódicos de mayor circulación de la misma. El documento de planeamiento contiene el Estudio Ambiental Estratégico el cual se expone al público, junto con un resumen no técnico de dicho Estudio, por el mismo plazo para que cualquier interesado pueda examinarlo y presentar las alegaciones y sugerencias que se estimen oportunas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40.5 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en su redacción dada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, de Medidas en Materia de Gestión Integrada de Calidad Ambiental, de Aguas, Tributaria y de Sanidad Animal.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://torresdealbanchez.es> (Portal de Servicios Telemáticos).

Quedan suspendidas las aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en aquellas áreas cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente. La duración de la suspensión es de un año.

Las áreas afectadas por la suspensión son las siguientes: SUS R1, SUO I1 y SUNC A-1.

Durante el plazo señalado se podrá examinar el expediente en las oficinas de la Oficina Técnica Municipal de este Ayuntamiento y presente edicto servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torres de Albánchez, 11 de agosto de 2021.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO JAVIER NIÑO GARCÍA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILCHES (JAÉN)

2021/3918 *Delegación de funciones de la Alcaldía.*

Edicto

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44.2 ROF, se hace público el contenido de la Resolución de Alcaldía de fecha 12 de agosto de 2021, sobre delegación de atribuciones en la primer Teniente de Alcalde, la cual dispone literalmente lo siguiente:

“Visto que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Considerando que, durante los próximos días, el Sr. Alcalde se encontrará ausente del municipio por estar disfrutando de su periodo vacacional.

Es por ello por lo que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 43.3 del ROF.

Resuelvo

Primero. Delegar a favor de D.^a Ramona Fernández Ortega, Primera Teniente de Alcalde de esta Corporación, durante el periodo comprendido entre los días 23 al 27 de agosto de 2021 ambos incluidos, las atribuciones propias de la alcaldía salvo las mencionadas en los artículos 21.3 y 71 de la LRBRL, teniendo la delegación el carácter de genérica, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 43.3 del ROF.

Segundo. Remitir anuncio de la presente Resolución al BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 44.2 ROF, sin perjuicio de la efectividad de la delegación a partir del día siguiente al de la firma de la presente Resolución.

Tercero. Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno Municipal en la siguiente sesión ordinaria que celebre.”

Vilches, 12 de agosto de 2021.- El Alcalde-Presidente, ADRIÁN SÁNCHEZ RUIZ.

ANUNCIOS NO OFICIALES

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE LINARES (JAÉN)

2021/3646 *Rectificación advertida en edicto 2021/3589.*

Anuncio

Advertido error en el punto segundo: objeto, del Anuncio 2021/3589 publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del pasado 29 de julio se procede a la publicación correcta del mencionado punto.

Segundo.- Objeto.

El objeto de esta línea es la concesión de ayudas a las empresas de la demarcación de la Cámara de Comercio de Linares que hayan contratado a jóvenes beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en los términos previstos en la normativa estatal que lo regula, y que al menos hayan finalizado la orientación vocacional dentro del Plan de Capacitación del PICE.

Linares, 29 de julio de 2021.- El Presidente, JOSÉ MARÍA VILLÉN LOZANO.